

Concedido el 21 Marzo 1899

Provincia de Zaragoza

A-6269) 27

MINAS

Año de 1899

Expediente de Registro

NÚMERO

415

LIBRO

11

FOLIO

78

Para la mina de hierro

La Abundante

Del término de Uadacere

Interesado D. Sociedad Anónima La Exploradora

vecino de _____

calle de _____

número _____

Representante D. Saturinio Bellido

calle de _____

número _____

NÚMERO DE PERTENENCIAS

cincuenta

1899 01 20



N

de J. P. cu-
r. Zaragoza
cientos noventa-

M. T. G.

Don Saturnino Bellido y Diaz, de cincuenta y siete años de edad, profesion Ingeniero y vecino de Zaragoza segun cédula personal de esta ciudad fecha 4 de Diciembre de 1899 número de orden 14.568, ante V. S. comparece en representacion de la Sociedad Minera, "La Exploradora", y atentamente expone:

Que en terreno del pueblo de Aladren, paraje que llaman Cubero de la loma quemada y las Lastas, lindante al Norte con monte comun del pueblo, al Este con Paridora de Clemente Agudo, y cerro de las Lastas, al Sur con campo del tirolgués fin de Vistabella y al Oeste con campo de Ramon Mainar y monte blanco del pueblo de Aladren; desea adquirir cincuenta pertenencias mineras de mineral hierro con el nombre de "La Abundante".

Verifico la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tendra como punto de partida el centro de la boca de una galeria arruinada que sirvió para la demarcacion de la mina llamada "Luz", hoy caducada y está

Situada á 400 metros al Oeste de la Paridera de Clemente Aguado. Desde dicho punto de partida y en direccion Este se mediran cien metros y se colocará la primera estaca; de ella y en direccion Norte se mediran quinientos metros y se colocará la segunda; de ella y en direccion Oeste se mediran quinientos metros y se colocará la 3.^a; de ella y en direccion Sur se mediran mil metros y se colocará la cuarta; de ella y en direccion Este se mediran quinientos metros y se colocará la quinta; y uniendo este punto con la primera por una recta de quinientos metros de longitud y en direccion Norte quedará cerrado un espacio que comprende las cincuenta pertenencias solicitadas.

Por tanto
Suplica á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro, se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y Reglamento á fin de que en su día se me expida el correspondiente Título de Propiedad. Su-

cia que espera de la justificación de su vida guarde Dios muchos años. Paraguará á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

~~Carlos Recillas~~

D

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse resultando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TRINTA PÉSETAS AL AÑO

Los editores y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se hacen dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo cura los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTÉ PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetas a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Ordinación de 1790).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1875).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban esta Hoja, dispongan que se dé un ejemplar en el acto de cada número, donde permanezca hasta el recibido del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocándolos convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Diciembre 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta elevada á este Ministerio por el Alcalde de esa ciudad, acerca de si los Médicos del Cuerpo municipal han de cobrar honorarios por el reconocimiento de los mozos ó otros interesados en el Ejército, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta del Alcalde de la ciudad de Granada, acerca de si los Médicos del Cuerpo municipal de aquella capital han de cobrar honorarios por el reconocimiento de los mozos ó otros interesados en el Ejército, y quienes hayan en los pueblos de practicar los reconocimientos en los pueblos en que no hubiese Facultativos titulares.

Fundase la consulta en que el art. 1.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1898, publicado en la Gaceta del día 13 del mismo mes, sólo habla de los Médicos titulares.

Vistos las disposiciones del citado Real decreto y de los artículos 95 y 129 de la ley de Reemplazo y 69 del Reglamento para la ejecución de dicha ley:

Considerando que la obligación de pagar con fondos municipales á los Facultativos titulares por cada reconocimiento de mozos ó otras personas pobres los mismos honorarios que cobran los Médicos civiles de las Comisiones mixtas, debe interpretarse en sentido literal y de un modo restrictivo para no gravar, á título del interés privado, los intereses públicos de los Municipios, con más gastos que los que taxativamente imponen los preceptos legales:

Considerando, además, que los Facultativos que forman parte de un Cuerpo especial y reglamentado de la Beneficencia municipal gozan de cierta significación y de ciertos derechos útiles que no tienen los Médicos titulares de la generalidad de los pueblos, por lo cual bien pueden compensar el reconocimiento gratuito con las ventajas de su profesión:

Considerando que el art. 59 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo preceptúa que los reconocimientos facultativos ante los Ayuntamientos deben practicarse por los titulares ó por los que les sustituyan, por lo cual es evidente que á falta de Médico titular por vacante, ausencia, enfermedad ó incompatibilidad del titular, habrá de hacer el reconocimiento el Profesor en Medicina de que el Ayuntamiento se valga provisionalmente,

trimestres y ejercicios que á continuación se expresan:

Trimestres.	Cantidades.	Ejercicios.
4.º	11050	1896-97
4.º	48620	1897-98
1.º al 4.º	61890	1898-99
	1.21550	

Y para que conste, y á los efectos del art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1899.—Emilio Carilla.—V.º B.º—E. Meléndez.

D. Emilio Carilla y Seriola, Oficial primero de la Administración de Hacienda de esta provincia: Certifico: Que de las relaciones de descubiertos por el impuesto de cánon de minas que obran en esta Dependencia, resulta que la mina de cobre llamada «La Pilarica» adenda al Estado por el referido impuesto, la cantidad total de 1.001 pesetas por el importe de los recibos de los trimestres y ejercicios que á continuación se expresan:

Trimestres.	Cantidades.	Ejercicios.
4.º	91	1896-97
4.º	40040	1897-98
1.º al 4.º	50960	1898-99
	1.001	

Y para que conste, y á los efectos del art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1899.—Emilio Carilla.—V.º B.º—E. Meléndez.

D. Emilio Carilla y Seriola, Oficial primero de la Administración de Hacienda de esta provincia: Certifico: Que de las relaciones de descubiertos por el impuesto de cánon de minas, que obran en esta Dependencia, resulta que la mina de sal llamada «Agregada 1.ª», adenda al Estado por el referido impuesto, la cantidad total de 208 pesetas por el importe de los recibos de los trimestres y ejercicios que á continuación se expresan:

Trimestres.	Cantidades.	Ejercicios.
3.º y 4.º	2080	1894-95
4.º	4160	1895-96
4.º	4160	1896-97
4.º	45776	1897-98
1.º al 4.º	5894	1898-99
	208	

Y para que conste, y á los efectos del art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1899.—Emilio Carilla.—V.º B.º—E. Meléndez.

presente, visada por el Sr. Administrador, en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1899.—Emilio Carilla.—V.º B.º—E. Meléndez.

D. Emilio Carilla y Seriola, Oficial primero de la Administración de Hacienda de esta provincia: Certifico: Que de las relaciones de descubiertos por el impuesto de cánon de minas que obran en esta Dependencia, resulta que la mina de sal llamada «La Previsora» adenda al Estado por el referido impuesto, la cantidad total de 60 pesetas 32 céntimos por el importe de los recibos de los trimestres y ejercicios que á continuación se expresan:

Trimestres.	Cantidades.	Ejercicios.
4.º	1040	1894-95
4.º	2080	1895-96
1.º al 4.º	2912	1898-99
	6032	

Y para que conste, y á los efectos del art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1899.—Emilio Carilla.—V.º B.º—E. Meléndez.

D. Emilio Carilla y Seriola, Oficial primero de la Administración de Hacienda de esta provincia: Certifico: Que de las relaciones de descubiertos por el impuesto de cánon de minas que obran en esta Dependencia, resulta que la mina de sal llamada «Consuelo» adenda al Estado por el referido impuesto, la cantidad total de 150 pesetas 80 céntimos por el importe de los recibos de los trimestres y ejercicios que á continuación se expresan:

Trimestres.	Cantidades.	Ejercicios.
3.º y 4.º	1560	1892-93
4.º	2080	1893-94
4.º	2080	1894-95
4.º	2080	1895-96
4.º	2080	1896-97
4.º	2288	1897-98
1.º al 4.º	2912	1898-99
	15080	

Y para que conste, y á los efectos del art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1899.—Emilio Carilla.—V.º B.º—E. Meléndez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1886.

Ayuntamiento de Cariñena.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA
			Para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.ª			
Mayor, 64.		Ferretería al por menor.	24396
Sierra Gotor Juan.....	Idem, 80.	Café Casino.	9837
Casino de Cariñena.....	Idem, 80.	Café.	19674
Isiegos Jaime Agustina.....	Parra, 2.	Idem.	19673
Royo Audoiz Rafael.....	Idem.	Tienda de tejidos.	19674
Albala Luzón Mariano.....	Mayor, 45.	Idem.	19673
Lamuela Labarta Francisco.....	San José, 1.	Idem.	19674
Sazatornil Bistud Ignacio.....	Cordero, 2.	Idem.	19673
Ruiz Galindo Enrique.....	Mayor, 102.	Tienda de quincailla.	17829
Diloy Collado Pilar.....	Fuente, 2.	Ultramarinos.	12296
Reboll Collado Joaquin.....	Cordero, 5.	Idem.	12296
Gracia Argachal Pedro José.....	Mayor, 57.	Idem.	12296
Sanz Serrano Mariano.....	Idem, 41.	Idem.	12296
Aristoy Mata Melchor.....	Idem, 48.	Idem.	12296
Vicente Solorzano Simón.....	Santiago, 21.	Tienda de embutidos.	12296
Briz Martín Juan.....	Mayor, 90.	Taberna.	6394
Briz Marqués Alejo.....	Idem, 26.	Idem.	6394
India Romeo Gregorio.....	Idem, 74.	Idem.	6394
Jimeno Ferrer Casimiro.....	Idem, 72.	Idem.	6394
Gutiérrez Beque Matias.....	Idem, 71.	Idem.	6394
Suso Isiegas Victoriana.....	Idem, 69.	Idem.	6394
Pe Laplana Felipe.....	Idem, 65.	Idem.	6394
Briz Gregorio.....	Remaña, 2.	Venta de carnes.	6394
García Mata Antonio.....	Cortantes, 1.	Idem.	6394
Soria Bata Nicosmeda.....	Mayor, 56.	Idem.	6394
Gaudiño Mata Nicosmeda.....	Idem, 66.	Idem.	6394
Palau López Dionis.....	Idem, 108.	Idem.	6394
Vicente Galindo Remigio.....	5 de Junio, 2.	Idem.	6394
Rojero Caballero Manuel.....	Idem.	Idem.	6394
Romero Simón Valentín.....	Plaza de Bilbao, 2.	Idem.	6394
Batza Jimeno Raimundo.....	Mayor, 31.	Idem.	6394
Pérez Felipe Sileto.....	Idem, 92.	Idem.	6394
Isiegos Simón José.....	Cordero, 1.	Idem.	6394
Gaudiño Beque José.....	Cuartel, 3.	Harinas al por menor.	6394
Gracia Agustín Mariano.....	Aguarón, 14.	Venta de leche.	5410
Tejero Isiegos Francisco.....	Masenero.	Masenero.	4804
Valero Siguenza Pablo.....	Añeras, 1.	Idem.	4804
Pardillos Rubio Saturnino.....	Mayor, 105.	Idem.	4804
Polo García Florentín.....	Idem, 31.	Idem.	4804
Martínez Pardo Santiago.....	Idem, 116.	Abacería.	4804
Gracia Bruna Antonio.....	Arabal Alto, 4.	Idem.	4804
Gracia Collado Francisco.....	Mayor, 73.	Idem.	4804
Piñón Aguilera Miguel.....	Idem, 88.	Idem.	4804
Soria Valde Teodoro.....	Idem, 51.	Idem.	4804
López Caldes Prudencio.....	Idem, 120.	Idem.	4804
Gracia Diloy Cirilo.....	Idem, 116.	Idem.	4804
India Suo Silvestre.....	Aguarón, 11.	Idem.	4804
Romero Solano Esteban.....	Plaza Alta, 9.	Idem.	4804
	Mayor, 109.	Quincailla en portal.	4804
	San José, 2.		

Tomado de la Gobernación Civil de la Provincia GOBIERNO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 2.ª			
Casino de Cariñena.....	Mayor, 80.	Mesa de billar.	41'81
Isiegas Jaime Agustín.....	Parra, 2.	Dos mesas de naipes.	27'06
Tarifa 3.ª			
Lucas Gutiérrez Bernardino.....	Parra, 9.	Dos telares lanzadera.	16'60
Royo Andolz Rafael.....	Aguarón, 1.	Fábrica de jabón, caldera 1.059 litros.	135'26 10'82
Díaz y compañía, Julián.....	Arrabal Alto.	Idem vinos generosos, fd. 2.000.	135'26
Cameo López José.....	Idem Bajo.	Idem de aguardientes, alquitarras 100.	10'82
Díaz y compañía, Julián.....	Idem Alto.	Aparatos de alcoholes, 2.000.	22'43
Juvé Gil y Piñol.....	Fuente, 18.	Dos alquitarras, 2.200.	381'48
Gaspar y compañía.....	Arrabal Bajo.	Idem.	278'64
Los mismos.....	Idem.	Rectificador anejo, 700.	43'04
Juvé Gil y Piñol.....	Fuente, 18.	Idem.	43'03
Díaz y compañía, Julián.....	Arrabal Alto.	Idem a la fábrica de licores, 476.	15'37
Los mismos.....	Idem.	Fábrica de licores.	201'65
Sanz López Joaquín.....	Remanta, 4.	Prensa viga para aceite.	63'94
Tarifa 4.ª			
Sáinz Ruiz Galo.....	Mayor, 99.	Abogado.	76'72
Soria Martínez Antonio.....	Cortantes, 15.	Idem.	76'72
Uribe Casaña Jorge.....	Mojas.	Notario.	121'73
Riuz Segura José.....	San José, 6.	Farmacéutico.	108'21
Campo Pallarol Gregorio.....	Mayor, 122.	Veterinario.	54'10
Francés Torrijó Aniceto.....	Idem, 55.	Idem.	122'96
Francés Torrijó Juan.....	Idem, 42.	Idem.	122'96
Chueca Azagra Martín.....	Idem, 84.	Idem.	44'27
Perales Pardillos Fausto.....	Idem, 118.	Barbero.	44'27
Sarría Peñate José.....	Idem, 70.	Idem.	44'27
Mateo Vicente José.....	Idem, 38.	Talabartero.	44'27
Soria Aznar Manuel.....	Idem, 36.	Idem.	44'27
Gracia Criano Francisco.....	Idem.	Alpargatero.	29'51
Briz India Felipe.....	Parra, 16.	Idem.	29'51
Lucas Gutiérrez Bernardino.....	Idem, 5.	Idem.	29'51
Gutiérrez Aljardo Cristóbal.....	Siete Esquinas, 4.	Idem.	29'51
Gracia Bruna Agustín.....	Mayor, 73.	Idem.	29'51
Vicente Martín.....	Idem.	Botero.	29'51
Gracia Bruna Donato.....	Cortantes, 7.	Idem.	29'51
Gracia Bruna Antonio.....	Mayor, 58.	Idem.	29'51
Morte Bruna Benito.....	Idem, 67.	Idem.	29'51
Boira Tello Camilo.....	Remanta, 2.	Idem.	29'51
Ponz Villarreal Enrique.....	Mayor, 56.	Idem.	29'51
Jordá Badía Ramón.....	Mayor, 56.	Calderero.	29'51
Gracia Gutiérrez José.....	Hospital, 13.	Idem.	29'51
Pérez Romance Alejandro.....	Mayor, 75.	Carpintero.	29'51
Amorena Lusilla Alejandro.....	Idem, 46.	Idem.	29'51
Amorena Lusilla Mariano.....	Fuente, 18.	Idem.	29'51
Andrés Simón Dionisio.....	San José, 10.	Idem.	29'51
Gómez Maños Enrique.....	Mayor, 56.	Idem.	29'51
Morgadas Marimón Pedro.....	Arabal Bajo.	Carretero.	29'51
Romeo Maicas Miguel.....	Mojas, 2.	Idem.	29'51
Pelegrín Aznar Santiago.....	Arabal Bajo.	Idem.	29'51
Celaya Aguirre Agustín.....	Cinco de Junio, 2.	Idem.	29'51
Sentis Liorens Ramón.....	Parra, 4.	Cubero.	29'51
Briz Aznar Mariano.....	Afuera, 6.	Pipero.	29'51
	Hospital, 3.	Herrero.	29'51

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Gracia Badules Mariano.....	Mayor, 138.	Herrero.	29'51
Domingo Deza Nariso.....	Idem, 111.	Idem.	29'51
Férraz Guía Nicolás.....	Parra, 9.	Idem.	29'51
Simón Cortés José.....	Siete Esquinas, 7.	Idem.	29'51
Férraz Gracia Ignacio.....	Mayor, 17.	Horno de pan con venta.	29'51
Aznar Jaime Sebastián.....	Plaza Alta, 6.	Idem.	29'51
Gaudiois Rabio Saturnino.....	Cordero, 5.	Idem.	29'51
Ferreruela Catalán Marcelino.....	Mojas, 4.	Idem.	29'51
Raldúa Cubella Francisco.....	Hospital, 15.	Idem.	29'51
López Castro Pedro.....	Mojas, 23.	Sastre.	29'51
India Suro Silvestre.....	Mayor, 109.	Idem.	29'51
Gracia Ferrer Sebastián.....	Román, 4.	Zapatero.	29'51
Bisnchigo Martínez Julio.....	Mayor, 109.	Idem.	29'51
Almouss Herrero Amproniano.....	Idem, 60.	Idem.	29'51
Franco Garrido Pedro.....	Idem, 62.	Idem.	29'51
Franco Garrido Lorenzo.....	Fuente, 8.	Idem.	29'51
Tarifa 5.ª			
Arcillero Laboz Mariano.....	Plaza Bilbao, 2.	Comisionista en caldos.	61'48
Gutiérrez Isiegas Serafín.....	San José, 6.	Idem.	61'48
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS.			
Navarro Zamuy Isidro.....	Cortantes, 2.	Médico Cirujano.	61'48
Bercial González Aniceto.....	Fuente, 24.	Idem.	61'48

Ayuntamiento de Castiliscar.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA
Tarifa 1.ª			
Jáuregui Gaztelú Sixto.....	Mayor, 26.	Mesonero.	28'59
Mirillo Acós María Antonia.....	Idem, 12.	Tienda de abacería.	28'59
Torrealba Iñiguez Pio.....	Almireces, 2.	Idem.	28'59
Torrealba Gállego José.....	Mayor, 22.	Idem.	28'59
Fanlo Iñiguez Hipólito.....	Fuente, 1.	Tabajero.	22'87
Ercodiain Sánchez Adrián.....	Mayor, 9.	Idem.	22'87
Tarifa 4.ª			
García Aibar Silvestre.....	Mayor, 10.	Ministrante.	20'02
Ecoy Múzgas Pedro.....	Plaza Baja, 3.	Veterinario.	45'75
Horeda Rodrigo Leoncio.....	Plaza Alta, 4.	Carpintero.	20'02
Villacampa Corres José.....	Castillo, 3.	Herrero.	20'02
Tarifa 5.ª - PATENTES.			
Almáregui Salvo Cristóbal.....	Mayor, 22.	Médico Cirujano.	28'59
Lapieza Marillo Valeriano.....	Almireces, 1.	Comisionado en granos.	71'48

SECCION SEXTA

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de Beneficencia de este pueblo, con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las iguales de sangrías y resadura que quiera el agraciado contratar. Los que

se crean aptos para su desempeño, dirigirán sus instancias debidamente documentadas á la Alcaldía, remitiendo copia del título que acredite su suficiencia, hasta el día 3 de Enero próximo, en que se proveyerá.

Villalengua 16 de Diciembre de 1899.—El Alcalde ejerciente, Jorge Vergara.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja

D. Vicente de Payneta y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Segura Ezpeleta (a), Manolín, de 47 años de edad, casado, bracero del campo, natural de Mallén, y domiciliado en Tudela, para que en el término de 10 días se presente en la Cárcel de este partido para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa contra el mismo sobre amenazas á su esposa, en la que se ha decretado su prisión provisional; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargó á las Autoridades, así civiles como militares, y á los demás Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Manuel Segura y su conducción á estas Cárcels, caso de ser habido.

Dada en Borja á 13 de Diciembre de 1899.—Vicente de Payneta.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Señas de Manuel Segura.

Estatura regular, pelo negro entrecano, ojos azules, barba poblada, cara larga, sin cicatrices; viste pantalón de algodón azul, chaleco blanquinoso, camisa de color, alpargatas abiertas y boina.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Tomás Martí y Saueco, Comandante del primer batallón del regimiento infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor de causas en el mismo:

Habiéndose ausentado de esta Plaza José Pereira Lago, sustituto de José Golicochea, recluta del actual reemplazo y Zona de Bampoua, destinado á este regimiento, natural de Arcos (Grouse), de 30 años de edad, hijo de Lorenzo y de Rosa, de estado soltero, de estatura de un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigüño, frente regular, sin señas particulares; á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta Región me hallo sumariando por falta grave de primera deserción simple:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho José Pereira Lago, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en la Guardia de prevención de este regimiento, sita en el Castillo de la Aljafería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser

habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la citada Guardia y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza.

En Zaragoza á 14 de Diciembre de 1899.—El Comandante Juez instructor, Tomás Martí.—Por su mandado, el soldado Secretario, Germán Nieva.

D. Tomás Martí y Saueco, Comandante del primer batallón del regimiento infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor de causas en el mismo:

Ignorándose el paradero del recluta de la Zona de Zaragoza, cupó de Cuba y reemplazo de 1897, destinado á este regimiento, Benito Paracuellos Gómez, natural de Léozoa (Zaragoza), de 29 años, hijo de Benito y María Blasa, de estado soltero, de estatura de un metro 685 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, barba marcial, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta Región me hallo instruyendo expediente en averiguación de su paradero:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Benito Paracuellos Gómez, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en la Guardia de prevención de este regimiento, sita en el Castillo de la Aljafería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la citada Guardia y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza.

En Zaragoza á 15 de Diciembre de 1899.—El Comandante Juez instructor, Tomás Martí.—Por su mandado, el soldado Secretario, Germán Nieva.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

ARTILLERIA DE CAMPAÑA.—7.º regimiento montado.

El día 22 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa dicho regimiento, la venta en pública subasta del ganado que tiene de desecho.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1899.—El Comandante Mayor, Esponera.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

Don Eduardo Carrión

Gobernador Civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que por decreto de esta fecha he admitido á Don

Salvador Peláez vecino de Zaragoza en su solicitud de inscripción de la finca que se describe en el presente sobre registro de 50 pertenencias

una mina de hierro sita en término de Alcañiz con el título de La Abundancia linda por el lado norte

con el río del muelle, al E con parviseo de Alcañiz y con el río de la Barca de Alcañiz y con el río de la Barca de Alcañiz y con el río de la Barca de Alcañiz

al E con camino del río de Alcañiz y con el río de Alcañiz y con el río de Alcañiz y con el río de Alcañiz

una finca de terreno de Alcañiz La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

El terreno que se describe en el presente es el terreno que se describe en el presente y que se describe en el presente

de una extensión de 50 metros y que se describe en el presente y que se describe en el presente

de una extensión de 50 metros y que se describe en el presente y que se describe en el presente

de una extensión de 50 metros y que se describe en el presente y que se describe en el presente

de una extensión de 50 metros y que se describe en el presente y que se describe en el presente

de una extensión de 50 metros y que se describe en el presente y que se describe en el presente

de una extensión de 50 metros y que se describe en el presente y que se describe en el presente

de una extensión de 50 metros y que se describe en el presente y que se describe en el presente

de una extensión de 50 metros y que se describe en el presente y que se describe en el presente

de una extensión de 50 metros y que se describe en el presente y que se describe en el presente

de una extensión de 50 metros y que se describe en el presente y que se describe en el presente



Zaragoza, 16 de Diciembre de 1899.

Manuel Carrión

Manuel Sr. Gobernador Civil de la Provincia

ALABREIN

Spacia
Spacia

Certo
los con
causa
causa
causa
causa
causa
causa
causa
causa



Don Esteban Carreras

Gobernador Civil de esta provincia
HAGO SABER

de esta fecha he admitido á Don
de *Casaca* en *concesion*
sobre registro de *50* pertenencias

Cladisen
f. con monte co-
paridica de
los Cuatros, al
de Vista bella
de Minas y
Cladisen

forma siguiente: *Se conceden*
el centeo de
accuicada
accuicacion de
el 1/2 metro
elemento de
en direccion
de esta f. 500
o metros y 50,
de esta f. 500 me

teos 5.º estaca y habiendo este punto
case la f. 1.ª para cetera de 700 me
teos y en direccion f. quedara cetera
de un espacio que corresponden las
5.ª pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.



Zaragoza 15 de Diciembre de 1877

Mans Carreras

Don Sr. Gobernador Civil de la Provincia



Don Eduardo Carrizosa

Gobernador Civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que por decreto de esta fecha he admitido á Don Salvadoro Bellas vecino de Cragua en concejo de la provincia de Zaragoza una solicitud que ha presentado en el actual sobre registro de 50 pertenencias una mina de hierro sita en término de Aladrese con el título de La Abundante y linda por el con monte comunal del pueblo, al E. con paridera de Clemente Aguas y cerro de los Lavas, al S. con cerro del Sto. Apóstol de Vista Bella y al N. con cerro de Ruano, Arinas y monte Manso del pueblo de Aladrese.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la boca de una galería accionada que sirve para la demarcación de la mina "Cera" situada á 112 metros al O. de la paridera de Clemente Aguas, desde dicho punto en dirección E. 100 metros y 1.ª estaca; de esta E. 500 metros y 2.ª, de esta O. 200 metros y 3.ª, de esta E. 100 metros y 4.ª, de esta E. 500 metros y 5.ª estaca y uniendo este punto con el 1.ª por una línea de 200 metros por dirección N. quedará cercada un espacio que comprende las 50 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.



Zaragoza de Diciembre de 1899

Mans Carrizosa

Mans Sr. Gobernador Civil de la Provincia



D. José Lario Agudo Alcalde Constitucional
de Madrid.

Certifico: Que el presente edicto ha permanecido
expuesto al público el tiempo que se indica en
el mismo, sin que durante el mismo se haya
presentado oposición alguna.

Y para que conste y en cumplimiento de lo que
me está ordenado por el Sr. D. Juan de
la Cruz de Febrero de mil novecientos.

José Lario



N. 0750.099

M. 7. 9.

D. Saturnino Bellido vecino de Baragona de 54
años de edad, de profesión Ingeniero, con su cédula
personal nú.^o 14.608 fechada en la misma en la de 21 de
enero de 1899 a D. S. con el debido respeto expone en
representación de la Sociedad anónima "La Exploradora".

Que habiendo transcurrido el tiempo fijado por la
Ley de Minas sin que se haya efectuado la demar-
cación de la mina "La Abundante", sita en término
de Madrid, y cuyo número del expediente es el
portado en debida forma contra la inercia de
la administración, suplicando a D. S. al mismo
tiempo que se una este asunto al expediente de refe-
rencia para que en todo tiempo pueda hacerse
constar que no dejó de ser postulator de obtener
el título de propiedad de la referida mina
gracia que no duda alcanzar de la justificación
de D. S. cuyo voto guarde Dios muchos años.

Baragona 10 de Abril de 1900
Saturno Bellido

M. 7. 9. Gobernador Civil de la provincia.

M. 7. 9. Gobernador Civil de la Provincia

liquia habiendo cumplimentado lo dis-
puesto en el Real Decreto de 9 de Noviem-
bre de 1900, y lo ordenado al finor Dele-
gado de Hacienda por el señor Goberna-
dor Civil de esta provincia en comunica-
cion de siete del actual, en el día de
la fecha se cobró la cantidad de on-
ce pesetas treinta y cinco céntimos, im-
porte del 5.º. Del depósito de docimen-
tos veinte y siete pesetas que consti-
tuyó Don Saturnino Bellido para
atender á los gastos de demarcación
de la mina "La Abundante", no-
biendose verificado al mismo tiempo
un nuevo depósito de doscientas
quince pesetas sesenta y cinco cén-
timos, cuya carta de pago va uni-
da al expediente de su referencia,
Tarazona veinte y ocho de Febrero de
mil novecientos uno.



El Jefe de
Juan Bautista Viera

El Sr. Gobernador Civil de la Provincia



Don Saturnino Bellido y Diaz ve-
cino de Zaragoza con cedula personal
de 3^a Clase nú^o 14.677, expedida en dicha
Ciudad fecha 24 de Septiembre de 1900,
ante V. P. comparece en representación de
la Sociedad Minera "La Exploradora"
y aducidamente expone:

Fue no conviniéndole se continúe
la tramitación del expediente de re-
gistro de la mina "La Abundante"
nú^o 415 que en término de Aladrén, re-
gistro con fecha 4 de Diciembre 1899, se
sirva V. P. cancelar el citado expediente
de registro, dando las ordenes oportunas
para que se haga la devolución del di-
posito.

Gracia que no duda alcanzar de la
reconocida bondad de V. P. cuya vida
guarde Dios muchos años.

Zaragoza 17 Marzo de 1901.

Saturnino Bellido y Diaz

Almo Sr. Gobernador Civil de la Provincia

Decreto

Vista la adjunta instancia de D Saturnino Bellido y Diaz vecino de esta Ciudad en representacion de la Sociedad minera La "Exploradora" por la que renuncia al registro de las cincuenta pertenencias que obtuvo para la mina La "Abundante" sita en Madren, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar fenecido y sin curso el expediente y franco y registrar el terreno relevando que se publique esta resolucion en el Boletin oficial y que se devuelva al interesado el deposito que constituyo para atender a los gastos de demarcacion.

Zaragoza 21 de Marzo de mil novecientos uno



El Gobernador Civil
L. V. Bellido

Al Sr. Gobernador Civil de esta provincia
Zaragoza 22 de Marzo de 1901

He de acuerdo de V. S. u. riva ofi-
ciar al Sr. Delegado de Hacienda
de esta provincia, disponi-
niendo que se derriben á D.
Castorino Bellido, los señores
de las minas que á continua-
cion se detallan, los cuales fueren
constituidos para atender á los
gastos de demarcacion de las
mismas, toda vez que ha re-
nunciado á la prosecucion
de los expedientes y que la de-
marcacion no se ha efectua-
do, sirviendose V. S. comunicar
á esta Jefatura que se ha re-
mitido ya y en que fecha la
citada comunicacion á la
Delegacion de Hacienda, para

carta de pago
receta, fesseta
para atender
minos? La abun-

Warne de que

21

poderlo hacer constar en
el expediente de referencia.

Licos etc.

El Ingeniero Jefe
Juan Bautista Reyes



Asignación Número Subasta 1894	Nombre de la compra	Comisario	Nombre del subastador	Expendio Pesos (Cts)
97	La Freyera	Alparid	D. Apolinario Bellido	229 65
98	La Inmortal	Ca	Ca	249 85
99	La Inmortal	Madren	Ca	215 65
107	Alar	Amiro	Ca	215 65
108	Caamen	Ca	Ca	239 65
109	Micaco	Ca	Ca	116 85
110	Maria	Alparid	Ca	94 05
113	Aguelo	Ca Par de Bro	Ca	116 85
114	Sebario	Ca	Ca	116 85
119	La Inana	Calerna	Ca	139 65
123	Victoria	Arucabey	Ca	94 05
123	Muora	Ca	Ca	71 25
131	Chel	Calerna	Ca	92 65
134	Altea	Eranga	Ca	127 65



carta de pago
recibida, presentada
para atender
minos La abun-

carne de miel

El día de la fecha se recibió la carta de pago
del depósito de doscientas quince pesetas, sesenta
y cinco céntimos que constituyó para atender
a los gastos de demarcación de la mina "La abun-
dante", sita en Matón.

Trasogora veinte y seis de Marzo de mil
novecientos uno.

José Orellana

EM

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Zaragoza, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordias.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de Bati color.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de edictos no se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman pasados estos, la Administración sólo dará los edictos, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín de acuerdo con el ordenamiento para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Marzo 1901)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Murcia, y la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Albaeste, de los cuales resulta:

Que en 14 de Enero de 1890 se anajenó en pública subasta por el Estado la finca núm. 959 del inventario de los bienes de Propios de Lorca, y adjudicada á D. Antonio Soler Anduga, como mejor postor, satisfizo éste el primer plazo en 25 de Junio de 1890, y se extendió á su favor, en 17 de Febrero de 1897, escritura judicial de venta, que ha sido inscrita en el Registro de la propiedad:

Que en 6 de Agosto de 1897 se le dió posesión administrativa de la finca á instancia suya, previo deslinde pericial, en cuyas diligencias no constaba protesta alguna de los colindantes:

Que en 22 de Diciembre siguiente, D. José

Musso Moreno, como marido de Doña Antonia Ruiz de Assín, acudió con una instancia á la Dirección general de Propiedades, manifestando: que en el deslinde y amojonamiento practicado para dar posesión al comprador del lote núm. 959, se había cometido un error de importancia, asignando á dicho lote una gran extensión de terreno propiedad del exponente; y que protestando éste del caso, no le fué admitida la protesta formulada, ni tampoco dió resultado la elevada al Administrador de Bienes, por lo que acudía á la Superioridad, para que, con vista de los errores cometidos al señalar la cabida de los lotes enajenados, anulase las diligencias practicadas:

Que acordado por la Dirección general de Propiedades, se efectuó dicho acto, levantándose acta de él en 17 de Febrero de 1898, é informando el Ingeniero que lo practicó que, en cuanto al lote núm. 959, el reconocimiento llevado á efecto puso de manifiesto las contradicciones que existían entre el anuncio del lote, su entrega y su amojonamiento posterior, de las cuales contradicciones se deducía que se había entregado una cosa distinta de la anunciada y que después se amojonó otra distinta de la que se había entregado:

Que en 27 de Noviembre de 1899, el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda acordó anular la diligencia de posesión y amojonamiento subsiguiente del expresado lote núm. 959, y conferir al comprador la posesión del mismo en el sitio en que realmente se hallase enclavado.

Que en Enero de 1898, esto es, cuando ya don José Musso había recurrido á la Dirección general de Propiedades contra el deslinde y amojona-

sesión conferida al comprador y del amojonamiento subsiguiente, con lo que ha venido el demandante á obtener virtualmente de la Administración lo que en el interdicto solicitaba de los Tribunales de Justicia.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;
En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
falso XIII, y como Reina Regente del Reino,
Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azárate y Rago.

(Gaceta 11 Febrero 1901)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINAS.

En los expedientes de registro para las minas que á continuación se detallan y en virtud de los escritos presentados por D. Saturnino Bellido en representación de la Sociedad minera La Exploradora, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En virtud de las presentes instancias, he acordado admitir las renuncias que este interesado hace á la prosecución de los expedientes de las minas que á continuación se citan y declarar fenecidos los mismos, y franco y registrable el terreno de dichas minas, según dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de Minas vigente:

NUMEROS DE REGISTRO	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	NUMEROS DE REGISTRO
415	La Abundante	Hierro...	Aladrén	50
416	La Incurible	Idem...	Alparitir	59
417	La Próspera	Idem...	Idem	80
437	Pilar	Idem...	Peniza	50
438	Carmelo	Idem...	Idem	30
443	Micada	Idem...	Idem	24
444	María	Idem...	Idem	18
453	Angélica	Idem...	Santa Cruz de Grio	24
454	Rosario	Idem...	Idem	24
473	La Prima	Idem...	Coleza	30
487	Victoria	Idem...	Nuévalos	18
497	Minerva	Idem...	Idem	12
506	Ceres	Idem...	Calcaín	15
510	Astres	Hierro...	Tierga	290

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Marzo de 1901.—El Gobernador, G. Avedillo.

En el expediente de registro para la mina «Federico», (núm. 707), sita en Ambel, y en virtud del escrito presentado por el Registrador D. Luis Góicoechea, vecino de Bilbao, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En virtud de la presente instancia he acordado

admitir la renuncia que este interesado hace á la prosecución del expediente de la mina «Federico», y declarar fenecido el expediente y franco y registrable el terreno de dicha mina, según dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de Minas vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Marzo de 1901.—El Gobernador, G. Avedillo.

En el expediente de registro para la mina «Rosas», núm. 581, de mineral hierro, sita en Luesma, y en virtud del escrito presentado por D. Eduardo Pastor, vecino de esta ciudad, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En virtud de la presente instancia, he acordado admitir la renuncia que este interesado hace á la prosecución del expediente de la mina «Rosas», y declarar fenecido y sin curso el expediente, y franco y registrable el terreno de dicha mina, según dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de Minas vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Marzo de 1901.—El Gobernador, G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha ha admitido á D. Joaquín Ballesteros, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 14 del actual, sobre registro de 102 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Santa Cruz de Grio, con el título de «Matilde», y linda al N. con término de Morata de Jalón y Alparitir, al S. con terreno común, al E. con terreno común y al Oeste con propiedades particulares.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la tercera estaca del registro número denominado La Deseada de D. Manuel Sañles; desde la cual se irán 300 metros al N. y se colocará la primera estaca; de ella al O. 1,000 metros y segunda; de ella al S. 1,500 metros y tercera; de ella al E. 600 metros y cuarta; de ella al N. 1,200 metro y quinta que es la segunda de La Deseada, y de esta 400 metros al E. que llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 102 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se oyesse perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 20 de Marzo de 1901.—G. Avedillo.

SECCION QUINTA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Rectorado.—Circular.

Por interpretaciones notoriamente equívocas y por muchas prácticas sostenidas, se viene observando que algunos Profesores de Instrucción pri-

maria cierran sus escuelas fundándose en el retraso del pago de sus haberes; otros amenazan mediante comunicados dirigidos á las Juntas provinciales, Delegaciones de Hacienda y á este Rectorado, con realizar en plazo breve, si no cobran puntualmente; y la generalidad entiendo que ese recurso es aje y apremio están ajustados al derecho que tanto interesa á su voluntad el tipo del débito para justificar el cierre, el momento de hacerlo y el tiempo que ha de durar; cambian de residencia, cobran en la nueva sus haberes corrientes y parte de sus atrasos, y entre tanto la enseñanza continúa suspendida, los Maestros hoigaudo y las Juntas locales inactivas.

Ha llegado el caso de restablecer la legalidad en extremo que tanto interesa á la instrucción de la niñez y al decoro profesional, acabando con todo abuso que han creado un estado de cosas de todo punto insostenible. Porque ni la Real orden de 14 de Marzo de 1898 autorizaba á los Maestros para adoptar, por su propio acuerdo, semejante resolución, ni es tampoco cierto que dicha Real orden se halle vigente, porque fué terminantemente derogada por la de 17 de Noviembre de 1896, en cuya virtud los Maestros de Instrucción primaria quedan, como todos los funcionarios públicos, sometidos á las prescripciones legales en cuanto á desempeñar, y sin pretextos de ninguna clase, los destinos que les son encomendados, y sin que, por tanto, puedan ausentarse, sin la debida autorización, del punto de su residencia oficial. En otro caso, quedan sujetos á las responsabilidades que la ley establece por abandono de destino, y que se marcan expresamente en el art. 171 de la de Instrucción pública.

Y aprovechando la ocasión de recordar deberes y hacer advertencias para restaurar necesarias disciplinas, importa asimismo prevenir á las Juntas locales y á los Maestros, que no han de consentirse por este Restorado ciertas censurables omisiones y algunas muy graves cometidas muy al uso entre aquellas entidades.

Ocurrer frecuentemente que las licencias por enfermedad, ó por otras causas, se prorrogan á voluntad de los Maestros ó de los Presidentes de las Juntas locales, omitiendo éstas el dar aviso de la presentación de aquéllas al terminar dichas licencias; y en caso de también, que por procedimientos no siempre correctos, se autoriza á los Maestros para abandonar indefinidamente su escuela, encargando su desempeño á personas de dudosa idoneidad.

En su consecuencia, para que los Sres. Maestros Inspectores de Instrucción primaria y Juntas locales sepan á qué atenerse en lo sucesivo, cuando la repetición de los actos lamentables y punibles á que se hace referencia, he acordado publicar en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario la presente circular, con las prevenciones que siguen:

Primera.—Los Maestros, Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de este Distrito, no podrán cerrarlas por retraso en el pago de sus haberes, ni ausentarse de la residencia legal, sin la debida autorización.—Si alguno de aquéllos infringe

esta disposición, los Presidentes de las Juntas locales lo pondrá inmediatamente en conocimiento de este Rectorado y de la Junta provincial de Instrucción pública; á los efectos que procedan, nombrando á la vez, provisionalmente, persona apta que se encargue de la enseñanza.

Los Profesores que sufran retraso en el cobro de sus haberes, expondrán sus quejas á este Rectorado con expresión de datos bastantes para interesar su pago de la respectiva Delegación de Hacienda.

Segunda.—Los Maestros, Maestras y Auxiliares que hayan cerrado sus Escuelas por la causa antes indicada, deberán abrirlas en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, y si no lo hicieren, cumplirán los Presidentes de las Juntas locales con lo ordenado en la regla precedente para la resolución que correspondiera.

Tercera.—Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, los Presidentes de las Juntas locales de pueblos donde se hubiere cerrado alguna escuela por acuerdo del Maestro, remitirán á este Rectorado, en el término de tres días, una comunicación donde conste el nombre del Profesor, fecha en que suspendió la enseñanza, lugar donde reside; copia, en su caso, del escrito en que notificó su acuerdo á la Junta local, si reunió las clases, y la fecha en que lo hicieron.

Cuarta.—Los Presidentes de las Juntas locales comunicarán á este Rectorado y á la Junta provincial respectiva, si el Profesor ó Auxiliar que disfrutaba licencia se presentó ó no en su Escuela al terminar dicha licencia, remitiendo aquéllas el oportuno oficio al día siguiente de expirado el plazo concedido.

Quinta.—Las Juntas locales deberán, bajo su más estrecha responsabilidad, cumplir y hacer que se cumplan las anteriores prescripciones, como asimismo las que rigen en la materia que les está encomendada por las leyes.

Zaragoza 22 de Marzo de 1901.—El Rector, Mariano Ripollés.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza:

Hace saber: Que el día 9 del mes de Abril próximo, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, carbón de oak, petróleo y jabón, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 21 de Marzo de 1901.—Antonio Mar,

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 117, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina en los meses que se expresan, y que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **domingo 25 de Abril próximo, en la Sala de almonedas de la central de este Establecimiento, sita en la plazuela del Reino, núm. 5, bajo, y hora de las nueve y media de su mañana.**

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta.
			Puestas.
39.296	Un par de pendientes de oro y perlas.....	30 Junio 1900	18
39.306	Diez y ocho pañuelos de bolsillo.....	4 » »	8
40.227	Una sortija de oro y brillantes.....	7 Marzo »	172
40.236	Tres sábanas de hilo.....	31 Julio »	12
40.763	Dos sábanas de hilo y una cubierta de algodón.....	7 Mayo »	6
40.808	Una sábanas y una cubierta de algodón.....	7 Marzo »	6
40.837	Una sábanas de hilo y otra ídem de algodón.....	7 » »	6
40.876	Un mantel y seis servilletas de algodón.....	7 » »	6
40.937	Una colcha de algodón.....	7 » »	5
41.706	Un reloj de acero.....	7 » »	5
41.780	Doce servilletas de hilo, dos almohadas y dos pantalones de algodón.....	13 Abril »	6
41.880	Una sábanas de hilo, una cubierta de percal y un mantón de crepón.....	5 » »	6
41.915	Un mantón de crepón bordado.....	16 » »	18
42.171	Medio aderezo de oro y diamantes y dos sortijas ídem ídem.....	30 » »	23
43.073	Siete cubiertos rayados de plata.....	10 » »	125
43.152	Una sortija de oro con un brillante y dos rubíes.....	11 Marzo »	103
43.174	Un reloj y cadena dorada con brújula de metal.....	20 » »	194
43.200	Veinte relojeros de plata, diez pares de pendientes ídem, cincuenta monedas antiguas ídem y una cigarrera ídem dorada.....	25 » »	14
43.257	Medio aderezo, un par de copetes, una cruz de perlas, dos pulseras dijes de oro, un afilador ídem con diamantes rosa, una cadornita, tres pulseras de plata, dos cubiertos, dos cucharitas, once cachibos poste ídem y dos cucharas de plata.....	29 » »	121
43.274	Una sortija de oro mate con tres brillantes.....	7 Abril »	175
43.391	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	11 » »	425
43.395	Una sortija de oro con un diamante rosa y ocho ídem iguales.....	31 » »	286
43.425	Tres sábanas, tres servilletas de hilo, dos sábanas y dos almohadas de algodón.....	2 Mayo »	63
43.435	Dos manteles y tres toallas de hilo.....	7 » »	21
43.498	Un par de copetes, un guardapeño y dos botones pendientes con perlas todo de oro.....	8 » »	5
43.447	Una sábanas y una almohada de hilo.....	9 » »	17
43.452	Dos botones de oro bajo y diamantes y dos ídem lisos de plata.....	10 » »	7
43.455	Un reloj de oro para señora (grande polvo falso).....	» » »	29
43.463	Un reloj remontoir de hierro para señora y cadena de metal.....	» » »	35
43.480	Una sábanas, una almohada de hilo y una falda de seda.....	» » »	10
43.485	Un reloj remontoir de una tapa de plata.....	» » »	18
43.486	Una cubierta de seda y 27 varas ídem.....	» » »	57
43.490	Dos sábanas de hilo y una cubierta de algodón.....	» » »	81
			18

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta.
			Puestas.
43.491	Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.....	16 Mayo 1900	12
43.509	Una sortija de oro con tres brillantes.....	18 » »	145
43.513	Dos pares de pendientes, una aguja chipas, una sortija diamante todo oro, un cucharón y once cubiertos de plata.....	20 » »	218
43.514	Dos sábanas, dos almohadas de hilo, dos tapices, un refajo, una tela de colchón, de algodón.....	20 » »	12
43.517	Una sábanas de hilo.....	» » »	6
43.527	Un reloj roscofi de metal.....	» » »	29
43.563	Un par de rosetas de oro y brillantes.....	21 » »	225
43.568	Una colcha de algodón.....	24 » »	25
43.579	Una colcha de algodón.....	27 » »	7
43.580	Dos sábanas, dos almohadas y una servilleta de algodón.....	» » »	5
43.587	Dos botones, una aguja de pecho, un reloj, una cadena, una sortija con un brillante todo de oro, dos cigarreras y una imagen del Pilar de plata.....	28 » »	18
43.622	Una sábanas de hilo.....	30 » »	256
43.629	Una sábanas de hilo.....	2 Junio »	4
43.632	Un afilador corbata de oro, perlas y diamantes rosa.....	» » »	114
43.635	Un mantón de Manila bordado.....	3 » »	35
43.636	Dos sábanas, seis manteles, doce servilletas de hilo y un tapiz.....	4 » »	40
43.698	Una sortija de oro con tres brillantes.....	4 » »	103
43.649	Un mantón matizado y otro ídem de crepón.....	4 » »	108
43.683	Una sortija de oro y diamantes.....	5 » »	5
43.684	Un reloj remontoir de plata con cadena de dablé.....	11 » »	4
43.689	Un afilador corbata oro, diamante rosa.....	» » »	12
43.710	Dos sábanas de hilo, una colcha, una falda de algodón, onatro varas ídem, un mantón de Manila, dos ídem crepón, un pañuelo y una faja de seda.....	» » »	46
43.716	Un reloj remontoir de plata.....	14 » »	57
43.717	Un par de copetes de oro con un diamante cada uno.....	15 » »	17
43.744	Cuatro cubiertos de plata.....	15 » »	23
43.754	Un afilador corbata de oro.....	19 » »	57
43.773	Un impermeable.....	20 » »	17
43.774	Una mantilla de seda.....	22 » »	29
43.783	Una mantilla de seda.....	22 » »	14
43.840	Cinco botones de oro con quince brillantes.....	22 » »	499
43.848	Una sábanas, una almohada, una cortina y una servilleta de algodón.....	22 » »	4
43.853	Dos sábanas, dos manteles, seis toallas de hilo, sesenta y cuatro servilletas, un refajo, dos mantones de crepón, una cubierta, una mantilla de seda y un almohadón de ídem bordado.....	2 Julio »	122
43.859	Un rosario cuentas negras, engarces de plata.....	» » »	12
43.876	Seis relojes remontoir de hierro para señora.....	3 » »	68
43.880	Cuatro camisas de algodón.....	4 » »	12
43.891	Un reloj para señora, un medallón, un par de pendientes de oro, dos rosarios y una cigarrera de plata.....	8 » »	91
43.895	Un reloj remontoir de plata.....	9 » »	16
43.896	Un reloj remontoir de oro bajo.....	11 » »	93
43.921	Una mantilla de seda.....	11 » »	5
43.927	Una sortija de oro roseta de brillantes.....	11 » »	426
43.930	Un reloj despertador.....	13 » »	31
43.931	Una cadornita, una cruz de oro, un rosario de plata y tres cachibos de ídem.....	15 » »	21
43.936	Dos sábanas de hilo, dos ídem y un mantel de algodón.....	» » »	14
43.941	Una falda de seda.....	» » »	6
43.954	Un cubierto de plata.....	» » »	10
43.955	Una colcha de algodón.....	» » »	6
43.956	Una colcha de algodón.....	» » »	6
43.956	Una capa de paño.....	» » »	17
43.956	Un reloj remontoir de oro para señora.....	» » »	84

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DIA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta Puestas.
		18 Julio 1900	5
43.976	Dos cubiertas de indiana.....	19 » »	74
43.977	Un mantón de Manila bordado y un alfiler oorbata de oro....	19 » »	34
43.979	Dos mantones de crespón.....		
44.002	Una cadena con medallón de oro y un par de pendientes de ídem diamantes rosa.....	22 » »	227
44.008	Medio aderezó de oro y chispas.....	22 » »	29
44.010	Una sábana de hilo, un par de cortinones de algodón y un par de pendientes.....	22 » »	17
44.015	Tres sábanas de algodón.....	23 » »	5
44.021	Un par copetes, un guarda pelo (falta asa) y una sortija perlas ó imagen del Pilar todo oro.....	24 » »	14
44.023	Un par de pendientes de oro y chispas.....	24 » »	11
44.030	Dos mantillas negras.....	24 » »	17
44.040	Una sábana y dos almohadas de hilo.....	25 » »	10
44.046	Seis sábanas, tres almohadas, ocho toallas, seis servilletas de hilo, una colcha de algodón y un mantón de lana.....	25 » »	41
44.052	Cuatro coronas de imagen de plata y veintidos diamantes sueltos.....	26 » »	63
44.056	Un mantón de Manila bordado y una mantilla de seda.....	26 » »	85
44.060	Una cubierta, tres camisas, una enagua y dos calzoncillos de algodón.....	26 » »	8
44.066	Una cubierta de damasco.....	27 » »	57
44.068	Doce toallas de hilo.....	30 » »	7
44.069	Un mantel y doce servilletas de hilo.....	30 » »	10
44.088	Un par de pendientes de oro con chispas y piedras verdes, un rosario y un reloj con cadena de plata.....	31 » »	17
44.089	Seis sábanas de hilo, una enagua, un tapiz, una cubierta de algodón, otra ídem de indiana y un pañuelo de seda.....	31 » »	34

Conyas garantías se exhibirán al público en las oficinas de la Sucursal, calle de San Pablo, 83, principal, los días 25 y 26 de Abril próximo, de doce á una de la tarde, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 28 de Marzo de 1901.—El Jefe de la Sucursal, *Francisco Ballarín*.—B.° V.°—El Vocal de turno, *José Azáñez*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de 750 pesetas más lo consignado en presupuesto por formación de repartos y demás emolumentos.

Los señores que deseen solicitarla pueden mandar sus instancias á la Alcaldía hasta el 31 del presente mes, en que se proveerá.

Nuez de Ebro 22 de Marzo de 1901.—El Alcalde, *Ramón Quibus*.

El reparto de consumos, formado para el presente año, se halla expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina á los efectos de instrucción.

Villadoz 22 de Marzo de 1901.—El Alcalde, *D. S. O., Manuel Filicy, Secretario*.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS, 18 DE CABALLERÍA

Debiendo procederse el día 2 de Abril próximo y hora de las diez y media de su mañana, á la venta en pública subasta de 19 caballos de desecho, que tiene este regimiento, sito en el cuartel del Cid, se hace saber al público, para los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 22 de Marzo de 1901.—El Comandante mayor, *Antonio Heredia*.

IMPRENTA DEL HOSPICIO